



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL No. 416-2013-GG-SERPAR/MML.

Lima, 10 DIC. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE  
RESOLUCIÓN

**VISTO:** El Informe N° 425-2D13-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 758-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de marzo de 2005, se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la Ordenanza antes glosada, precisa que el Servicio de Parques de Lima – SERPAR, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, por su parte el artículo 5° señala que el SERPAR-LIMA, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y toda normatividad vigente que por sus funciones le compete. Está sujeto al control directo de su gestión por la Municipalidad Metropolitana de Lima sin perjuicio de la acción fiscalizadora de los organismos que conforman el Sistema Nacional de Control;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde también remitirse a dicha norma, la misma que en su artículo 39° prescribe, lo siguiente: (...) "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

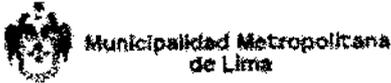
Que, revisado el Informe N° 425-2013-SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad, se detecta que sobre el Examen Especial a la Oficina de Asesoría Legal, período 2009-2010 (Informe N° 002-2011-2-3347) existen dos resoluciones que se pronuncian sobre un mismo tema;

Que, existe la Resolución de Gerencia General N° 329-2012 de fecha 23 de octubre de 2012, en la que se resuelve aperturar proceso administrativo disciplinario proveniente del Informe N° 002-2011-2-3347 - Examen Especial a la Oficina de Asesoría Legal, período 2009-2010, proceso que no concluyó, pues no existe resolución de gerencia general que se pronuncie sobre la sanción o absolución en el presente caso, además que el Sr. Armando Enrique de la Cruz Gamarra en su calidad de ex Director de la Oficina de Asesoría Legal, contra el único que se instauró proceso administrativo disciplinario, no presentó descargo alguno, estando inconcluso el proceso administrativo indicado;

Que, de otro lado se llega a determinar la existencia, por los mismos hechos, de la Resolución de Gerencia General N° 316-2013, de fecha 05 de setiembre de 2013, que resuelve "declarar prescrita la acción para iniciar procesos administrativo disciplinario proveniente del Informe N° 002-2011-2-3347 - Examen Especial a la Oficina de Asesoría Legal, período 2009-2010, en contra de los señores, Jorge Carlos Hurtado Herrera en su calidad de ex Gerente General; Juan

SERVICIO DE PARQUES  
 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
 13 DIC 2013  
**RECIBIDO**  
 Por: \_\_\_\_\_

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 OFICINA DE ASESORÍA LEGAL  
 13 DIC. 2013  
 Hora: \_\_\_\_\_



**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 GERENCIA GENERAL  
 13 DIC 2013  
**RECEPCION**  
 Firma: \_\_\_\_\_

Francisco Ledesma Gómez en su calidad de ex Gerente General; Armando Enrique de la Cruz Gamarra en su calidad de ex Director de la Oficina de Asesoría Legal, y Angel Manuel Pautari Mendoza en su calidad de ex Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

Que, como se podrá observar existe pronunciamiento, sin que haya concluido el proceso administrativo disciplinario instaurado con la Resolución de Gerencia General N° 329-2012, debido a la descoordinaciones entre la CEPAD anterior y la actual. Tal situación implica la necesidad de ordenar el procedimiento a través del acto administrativo que deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 316-2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los literales 202.2 y 202.3 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señalan: "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario", y "la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos", corresponde que se emita el acto administrativo que declare la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 316-2013, con arreglo a ley;

OAL  
 GA  
 OCI



Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de conformidad con los incisos a) y g) del artículo 23° de la Ordenanza No. 758, que prescriben que son atribuciones de la Gerencia General de Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
 GERENCIA ADMINISTRATIVA  
 13 DIC 2013  
**RECIBIDO**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de OFICIO la Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 316-2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada mediante Resolución de Gerencia General N° 381-2012 modificada por la Resolución de Gerencia General N° 129-2013, a fin de que concluyan el proceso administrativo aperturado en contra del Sr. Armando Enrique de la Cruz Gamarra en su calidad de ex Director de la Oficina de Asesoría Legal a través de la Resolución de Gerencia General N° 329-2012.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los interesados conforme a ley.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

UAB

Para el cumplimiento y fines cumplido con

Transmitido

N° de fecha 13 DIC 2013

Presentemente.

Inc. Srta. ELVIRA CONDENA PAVELO  
 Directora Administración Documentaria

Armando de la Cruz

13-12-2013

DAV 156160/10